



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Comun no rebale de las mismas precauciones y Disposiciones de seguridad de ello no habilitar no perjuicio pues al tpo que concurren a las Compras de Llanos, ya otros las tienen echas. De aquello que tiene necesidad de venderse para los que tienen Combeniencias. Mas bantuzgado nos para vender a los meses mayo y junio, y para por Crédito pueda facilitarse ni cumplirse el Caudal de los Pósitos a su tiempo. Obidos y Contas equidad que corresponde. Quiero en donde se pueda recurrir a la Compra de Llanos, y que de azer lo contrario se originaran graves Diferencias entre los Pósitos y Compradores. Sobre al reparar nos por lo que se a Cordero que el Pósito no nombrado por Crea Cilla como tiene afianzado y aprobado las fianzas de su quenta y luego con intervención del Cavallero llabero de y distribuya y enredo de los Correctores y vecinos. Mas y Sucesorino observando las mas Equitativa Distribucion del Caudal de los Pósitos las partes y Cantidades que voluntariamente quisieren tomar para que Creas las paguen. En es para el tpo a los Pósitos a el primer Conveniente que tenga el día quince de Agosto proximo venidero admitiendo de los Pósitos las seguridades necesarias para que tenga fec